

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 28 de abril de 2021. A Despacho de la señora Juez, informando recibido de oficio.

Ilida Nora G. Salazar

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veintiocho (28) abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 17001-31-10-006-2010-00001-00
Ejecutivo de Alimentos

Vista la anterior constancia secretarial, se agrega y pone en conocimiento de la parte actora el oficio recibido de Cahonor, comunicando la consignación por valor de cesantías.

Así mismo, desde ya se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, únicamente a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales:** <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE

Paola Janneth Ascencio Ortega

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

IN

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica en el Estado No. 071 el 29 de mayo de 2021. <i>Ilida Nora G. Salazar</i> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria
--

Bogotá D C., 23/04/2021 11:38:25 a. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20210423015770
Fecha: 23/04/2021 11:38:25 a. m.
Área: GRUPO AFILIACIONES Y EMBARGOS

Señor (a) Juez
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
fcto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales, Caldas

Asunto: Respuesta al radicado 13-01-20210422002085

PROCESO	Ejecutivo alimentos
DEMANDANTE	Viviana Muñoz Giraldo C.C. 30233306
DEMANDADO	Jhon Fredy Villa Blandón C.C. 79824158
RADICADO	2010-00001-00

En atención al oficio N° 276 radicada en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía el 22 de abril de 2021 bajo el número del asunto, mediante el cual se comunica que:

“(…) todas las sumas retenidas al señor VILLA BLANDÓN, sin importar su valor, deben ser consignadas al momento de su retención (…).” cursiva fuera de texto, al respecto se indica:

Atendiendo a su requerimiento, la Entidad procedió a efectuar a órdenes del Despacho y a favor de la señora Viviana Muñoz Giraldo, un giro por la suma de \$78,01 M/CTE, resultantes de aplicar la medida sobre el 50% de los conceptos de cesantías acumulados en la cuenta individual del señor Jhon Fredy Villa Blandón.

Por otro lado, se informa que el señor Jon Fredy Villa Blandón, desde diciembre del 2019, no registra traslados del concepto de cesantía, por lo cual no es posible continuar aplicando la medida cautelar ordenada por el Despacho.

Por último se le informa al señor Juez, que la Entidad tiene habilitado el buzón de correo electrónico notificación.embargo@cajahonor.gov.co, para el recibo de comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos en los que nuestros afiliados son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que afectan las cuentas individuales de los mismos. Igualmente pueden comunicarse al teléfono 7468091 en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

Adm. MARIA ISABEL VALENCIA MENDOZA
Líder Grupo Afiliaciones y Embargos (E)

Proyectó y elaboró:
Abg. Mariana Giraldo Restrepo
Profesional Universitario 03
Grupo Afiliaciones y Embargos

Nota: Documento original firmado digitalmente